

**RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA EMPRESA MINERALES NO METALICOS DEL ORIENTE S.A. MINOMEST S.A. "LA PISTOLA" CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

**DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA**

**1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo o plan de trabajo y desarrollo**

La solicitud consiste en un contrato administrativo minero para la explotación de piedra caliza, que consta de 116 cuadrículas, ubicadas en el área "La Pistola" de la comunidad Motacucito, La Orquídea y 15 de Mayo de la provincia de German Busch del Municipio de Puerto Suarez del departamento de Santa Cruz. En el plan de trabajo se describe que trabajaran con el método de explotación A CIELO ABIERTO o SUPERFICIAL, realizando excavaciones en la cantera tipo convencional

**Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta.**

La estructura funcional de la organización es conformado por el directorio de las OTB, se organiza en base a los siguientes cargos: Presidente, Vice-presidente, Secretario y Tesorero. El sindicato campesino se organiza en secretarías ejecutivas campesinas. La CICHGB tiene una estructura cacical Chiquitana. A su vez las 3 comunidades están afiliadas a la Sub-Central de Trabajadores Campesinos de Puerto Suarez. El pueblo Indígena Chiquitano de German Busch a través de su organización local (CICHGB) a la Organización Indígena Chiquitana (OICH).

**2. Acompañamiento**

**a) Instalación de la primera reunión deliberativa.**

Durante la reunión se acreditaron a las siguientes personas: al Ing. Mario Feleri Monasterio en su condición de titular de la Empresa MINOMEST S.A., el Sr. Dilio Colombo Chávez en su condición de Presidente de la OTB de la comunidad Motacucito, la Sra. Julia Espinoza Vaca en su condición de Presidenta de la comunidad La Orquídea, el Sr. Mateo Flores Cáceres en su condición de Presidente del Sindicato Campesino de la Comunidad 15 de Mayo, el Sr. Marcelo Parada Ramírez en su condición de Secretario General de la Subcentral Campesina de Puerto Suárez y el Sr. Vicente Parabá Jimenez en su condición de Presidente de la CICHGB; por otra parte, la reunión deliberativa contó con la presencia de 34 comunarios y comunarias de Motacucito, 11 de La Orquídea y 3 de la Comunidad 15 de Mayo. Por otra parte, estuvieron presente las Abgs. Silvina Suárez y Jovanna Padilla analistas legales de la AJAM departamental de Santa Cruz.

Por su parte, estuvo presente el equipo de acompañamiento y observación del SIFDE TED SCZ, conformado por la técnica de acompañamiento y supervisión Lic. Margoth Céspedes y el Sr. José Manuel Siye Ramos como chofer. Cuyo rol de acuerdo a ley es observar y acompañar los procesos de consulta previa

**b) Desarrollo de la reunión deliberativa:**

La reunión deliberativa de fecha 24 de agosto de 2016 inició a horas 10:15 am y concluyó a horas 13:00 pm, en la que participaron cuarenta y ocho (48) personas de las comunidades sujetos de consulta, entre autoridades y comunarios de base.

Después de la instalación de la reunión, y previa verificación del quorum, la AJAM procedió a dar la palabra al solicitante para que proceda con la explicación de las actividades propuestas en su Plan de Trabajo e Inversión.

El operador minero, a través, de su apoderado el Ing. Mario Feleri Monasterio explicó que el método de explotación de la piedra caliza consiste en actividades a cielo abierto<sup>1</sup>. En la etapa de exploración se realizará la perforación de la roca con diamantina hasta encontrar la roca madre. Encontrada, se usará un poco de agua. Mientras que en la etapa de explotación solo se usará excavadoras y no se usará agua,

pues corresponde a una perforación seca, dijo. En la roca madre se realizara volatura, posteriormente se molerá el mineral encontrado y será transportado.

Al respecto la empresa, expresó su disponibilidad para colaborar con las demandas solicitadas por las comunidades en la medida de sus posibilidades y en los tiempos en que se den la explotación, aseveró el actor minero. Aclaró que durante las actividades de exploración (primeros 3 años) no se podrá brindar ningún apoyo a las comunidades, con los estudios de impacto ambiental recién se tendrá la certeza de la afectación y por tanto procederá al cumplimiento de medidas de remediación, compensación y/o reparación.

A su turno, respecto a las regalías la empresa se comprometió a proporcionar información sobre el monto de dinero por concepto de regalías al Municipio de Puerto Suarez y al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para que en base a ello reclamen sus derechos, dijo. Respecto al personal de las comunidades, la empresa aseguró que se contratará en más de un 70% según el requerimiento, además se les capacitará.

### **c) Sobre los acuerdos**

- ✓ *“El Sr. MARIO FELERI MONASTERIO, apoderado legal de la Empresa denominada MINOMEST MINERALES NO METALICOS DEL ESTE S.A., en su calidad de Actor Productivo Minero (APM) se compromete a realizar toda la mitigación respectiva en las áreas afectadas*
- ✓ *El Sr. MARIO FELERI MONASTERIO, apoderado legal de la Empresa denominada MINOMEST MINERALES NO METALICOS DEL ESTE S.A., en su calidad de Actor Productivo Minero (APM) se compromete a emplear a los comunarios de las comunidades 15 de Mayo, Las Orquídeas y Motacucito prioritariamente.*
- ✓ *Así mismo, contratar los servicios de alimentación, lavandería y demás de las mismas comunidades.*
- ✓ *La Mejora de los caminos, vías de acceso conforme se vaya viendo la necesidad de realizar los mismos.*
- ✓ *En caso de que las comunidades se sientan afectadas por daños e impactos ambientales, referente al trabajo realizado, el APM indemnizará a las mismas, en tanto y cuanto fuere cuantificable el daño.*
- ✓ *Los comunarios solicitan la colaboración en cuanto a la salud, educación y provisión de semillas para sus agricultores, solicitud que el APM cumplirá a largo plazo, de manera paulatina y conforme se realizase la actividad minera.*
- ✓ *Por último, el APM se compromete a tomar en cuenta para las labores mineras a los Pueblos Indígenas y Comunidades Campesinas en los beneficios que genere dicha actividad.” (Copia fiel del Acta de Acuerdo, firmada por los cuatro sujetos de consulta).*

### **CONCLUSIONES**

En el marco de la aplicación de la normativa nacional e internacional respecto a la consulta previa, libre e informada y de carácter obligatorio como derecho constitucional de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos del Estado Plurinacional de Bolivia, se concluye lo siguiente:

No se ha evidenciado ningún clima de desconfianza entre las partes. Se ha verificado que el acuerdo de consentimiento suscrito entre las partes (comunidades y el operador minero) fue concretizado de forma libre, sin que medie ningún tipo de coacción y/o presión alguna en el desarrollo de la formalización del acto contractual.

Por lo que se concluye que el proceso de consulta previa desarrollado con los sujetos de consulta citados, CUMPLE con los criterios de buena fe, libre, previa e informada establecidos y regulados por el marco constitucional del Estado Plurinacional relativo a la consulta previa libre e informada.

## RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

- a. En apego y cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la Consulta Previa, realizada por la AJAM a solicitud de la Emp. Minerales No Metálicos del Oriente S.A. MINOMEST S.A. en el área denominada La Pistola de la provincia German Busch del municipio de Puerto Suarez de la comunidad de Motacucito, La Orquídea y 15 de Mayo. del departamento de Santa Cruz.
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del Órgano Electoral Plurinacional.